

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-468
Auto Interlocutorio No 1194

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **ÁNGELA MARÍA REINA MAFLA**, a través de apoderado por pobre, en calidad de representante legal de la menor **S.B.R.** y en contra del señor **WALDEMAR BRAVO SILVA**.

Con la demanda se aporta oficio 407 del 30 de junio del 2021 emanado del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas y dirigido al profesional KEVIN MAURICIO VALENCIA JARAMILLO, a través del cual se le comunica la designación como apoderado por pobre de la señora **ÁNGELA MARÍA REINA MAFLA**, indicándole que debería manifestar su aceptación al cargo para su respectiva posesión, en la forma y término indicados por el artículo 154 del CGP, y no se arrima con el escrito demandatorio la aceptación y posesión a dicho cargo.

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **ÁNGELA MARÍA REINA MAFLA**, a través de apoderado por pobre, en calidad de representante legal de la menor **S.B.R.** y en contra del señor **WALDEMAR BRAVO SILVA** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Claudia M. Sánchez Montes', written in a cursive style.

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**